	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 13

ESTADO No. 108

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de octubre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	501093	MUNICIPIO DE PIAMONTE	8	03/10/2024	AUTO PARC No.892	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.501093 se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al Municipio de PIAMONTE (CAUCA) identificado con el No. 817000992-5. en calidad de titular:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 651 del 13 de agosto de 2024.</p>

ESTADO No. 108



2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 651 del 13 de agosto de 2024.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

						<p>4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de julio de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf</p> <p>5. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501093 que la misma se encuentra vencida en tiempo de ejecución desde el 15 de julio de 2024, sin que a su fecha de terminación exista acto administrativo que decidala prórroga solicitada, razón por la cual, en acto administrativo independiente se librarán las disposiciones a que en derecho haya lugar y serán notificadas oportunamente</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>6. Informar al titular minero No. 501093 que mediante Auto PARC No. 032 del 21 de febrero de 2022 notificado por estado No. 020 del 23 de febrero de 2022, Auto PARC No. 516 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 123 del 10 de octubre de 2023, Auto No. AUT-905-1866 del 07 de noviembre de 2023, AUT-905-2059 del 29 de noviembre de 2023 y auto PARC No. 727 del 29 de julio de 2024 notificado por estado No. 81 del 31 de julio de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 respecto a: Modificación y ajustes al FMB año 2021, Modificación y ajustes al FBM año 2022 , Plan de Trabajo de Explotación y metodología de control a la producción; incumplimiento que a la fecha persiste, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>7. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501093, que mediante evento: 560291, Número de radicado: 94756-0 del 23 abril de 2024, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2023, el cual será objeto de evaluación y notificado en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 13 de agosto de 2024.</p> <p>8. Informar que sobre la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 501093 presentada por el Municipio de Piamonte, mediante radicado No. 20241003215662 del 20 de junio de 2024 y radicado No. 20249050530861 del 12 de agosto de 2024, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. Informar que el titular de la Autorización Temporal No. 501093 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>10. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 651 13 de agosto de 2024.</p> <p>11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	501158	MUNICIPIO DE LA VEGA	10	03/10/2024	AUTO PARC No.893	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501158, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE LA VEGA (CAUCA) identificado con NIT 891500997-6, en calidad de titular:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Autorización Temporal No. 501158, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2023, junto con los soportes de pago en caso de reportar producción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>



2. **Requerir** a la Autorización Temporal No. 501158, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero año 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites) en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites) en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



					<p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de julio de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:</p>
--	--	--	--	--	--



https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** al Municipio de la Vega (Cauca), que, la Autorización Temporal fue otorgada por un término de vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, el día 22 de abril de 2021.
6. **Informar** al Municipio de la Vega (Cauca), titular de la Autorización Temporal No. 501158, que respecto al trámite de la renuncia presentada con radicado No 20211001601052 el día 15 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en trámite de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024.
7. **Informar** al Municipio de la Vega (Cauca), titular de la Autorización Temporal No. 501158 que, con ocasión a la solicitud de renuncia al título minero, presentada con radicado No 20211001601052 el día 15 de diciembre de 2021, no se requiere la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE) como tampoco la Licencia Ambiental expedida por autoridad competente, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024.
8. **Informar** al Municipio de la Vega (Cauca), titular de la Autorización Temporal No. 501158 que; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se encuentra en trámite de pronunciarse frente a las sanciones correspondientes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones requeridas en el numeral 3 del Auto PARC No. 924 del 6 de diciembre de 2021 notificado por estado



					<p>No. 113 del 7 de diciembre de 2021, el Auto No. 479 del 25 de mayo de 2022 notificado por estado No. 94 del 27 de mayo de 2022 y el Auto PARC No. 262. del 19 de julio de 2023, notificado por estado No. 86 del 25 de julio de 2023, de conformidad con las conclusiones de los numerales 3.4,3.5,3.7,3.8 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024. El Acto administrativo respectivo será objeto de notificación en su debida oportunidad.</p> <p>9. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la Autorización Temporal No. 501158 se encuentra con las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.• CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera <p>10. Informar que el titular de la Autorización Temporal No. 501158 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>11. Informar que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 660 del 27 de agosto de 2024.</p> <p>12. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501158, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES.
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	7	03/10/2024	AUTO PARC No.894	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJV-15391X se realizan las siguientes recomendaciones al señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo señalado en los numerales 11 y 13.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -- SEL No. 179 del 30 de agosto de 2024.</p> <p>2. Informar que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 179 del 30 de agosto de 2024, el título se encuentra sin actividad minera.</p> <p>3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p> <p>4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades mineras, si a ellas hay lugar.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X que mediante Resolución No. VCS 0000174 del 20 de febrero de</p>



2024, se autorizó una cesión de áreas para el contrato de concesión, disponiéndose la suscripción de otro sí, para tal fin.

6.. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 179 del 30 agosto de 2024.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	14	03/10/2024	AUTO PARC No.895	<p>Una vez verificado la solicitud de suspensión de actividades presentada por la apoderada de la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CIA LTDA., identificada con NIT 900080895-1, titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, se realiza el siguiente requerimiento:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CIA LTDA., identificada con NIT 900080895-1, titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, para que aclare la solicitud de suspensión de obligaciones radicada mediante radicado 20241003384192 del 30 de agosto de 2024. en el sentido de definir si lo que pretende es la suspensión de obligaciones o de actividades, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 52, 54 y 55, expresando además la fecha del plazo de la suspensión; solicitud que deberán radicar en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deberán seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo detallado en la parte motiva de este acto administrativo. <p>Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p>


						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI